

lan, como señala en lo de Napoles y Sicilia, debaxo de las señas del Presidente.

¶ Los negocios se voten con silencio, sin alargarlos mas de lo necesario, y se esté a lo que la mayor parte determinare: y quando los pareceres fueren yguales, se me haga saber, para que mande lo que se huviere de hazer.

¶ El Presidente esté aduertido en no declarar su voto antes que llegue à el, porque los demas puedan dar el suyo con la libertad que conuiene, y no se quede ningun Consejero sin votar.

¶ Lo que una vez determinare el Consejo no se ha de reuocar sin traer algo de nuevo, y sin interuencion de los mismos que se hallaron à lo primero.

¶ Quando proueyeremos algun oficio, ò beneficio de aquellos Reynos en persona que se halle en esta Corte, ò fuera della, se le ordene, que sin dilacion alguna se vaya à seruirlo, con apercebimiento, que se proueerà en otro; y no obedeciendo, se me consulte, para que assi se haga.

¶ Con los Abades y Presbyteros se ha de tener gran cuydado de que vayan a hazer sus residencias, como son obligados.

¶ Las nominas que vinieren de Italia de oficios y beneficios, se ordene a los Virreyes que las embien dirigidas en nuestras manos, o de nuestro Presidente; el qual las haga leer en Consejo, y que con breuedad se me consulte, y a los Virreyes se les auise que las embien escritas de su propia letra, sin fiallas de Secretarios, con que se escusaràn grandes inconuenientes.

¶ Quando se prouare que alguno ha pretendido oficio ò beneficio, con pagar dineros, sea declarado desde luego por inhabil para siempre de qualquier oficio ò beneficio; y si le huviere alcanzado, sea excluydo del ignominiosamente, con el rigor que tal caso merece.

¶ Los titulos de familiaridad, nobleza, cauallerato y legitimacion, no se den sin consulta, y orden especial mia; y tengase consideracion de no proponerme para ello, sino personas benemeritas, y que me ayan seruido.

¶ Los memoriales y papeles que se me dieren, yràn remitidos al Presidente, que estará aduertido para encomendellos a los Regentes de cuya Prouincia fueren.

¶ Los oficios anuales de Sicilia se me consultaràn assi los de poca importancia, como el del Capitan y Pretor de Palermo, y luezes de la Gran Corte, ò sacro Consistorio, para que vista la nomina del Virrey, y parecer del Consejo, yo los prouea en quien me pareciere conuenir: y porque muchas personas, Monasterios, Vniuersidades, è Iglesias que han sido bastantemente gratificadas, nos tornan à importunar que se les haga merced, callando el auella recebido; de que redundada daño de nuestra hazienda, y no justa è yqual distribucion, mandamos, que los que de aqui adelante pidieren qualquier cosa de gracia, sean obligados à expressar en su memorial las que huuiere recebido de mi; pena, que la vltima que se les concediere sea nula, como impetrada con relacion falsa, y esto se podrá publicar, para que no pretendan ignorancia.

¶ Se vean primero en Consejo los negocios que tocaren al gouerno, y a mi seruicio, que los de las partes, y despues sean preferidos los de personas que estan presentes, por escusarlos gastos y molestia.

¶ Que no se pasen renunciaciones de oficios en que huuiere administracion de justicia, ò hazienda, aunque sea de padre a hijo, sin que yo lo entienda, y sea informado de la calidad de las personas y oficios.

¶ En los otros oficios siendo principales, y de calidad, que pasen ducientos ducados de salario, se haga lo mismo.

¶ No se den assensus para vender bienes feudales, quando el que vende no tuuiere sucesores, saluo, quando yo despues de bien informado lo mandare.

¶ No se despache prouision alguna, por la qual se altere la forma ordinaria de las inuestiduras de los bienes, ni para que feudo nuevo se ponga à la casa vieja, ni se dè licencia para hazer mayorazgo de bienes feudales, ni se permita manera alguna de sustitucion, y llamamiento a la sucesion de los tales feudos, fuera de los grandes, y forma dada por las Constituciones.

¶ Ningun priuilegio de confirmacion se despache en fauor de Iglesia en persona particular, sin que se ponga la clausula ordinaria, Quatenus fuerunt, & sunt in possessione, ò si yo no lo mandare expressemente.

¶ Generalmente en los despachos se tenga aduertècia de no poner

clausulas nuevas sin acuerdo de todo el Consejo, sino que se guarde la orden antigua y obseruada.

¶ *En las mercedes que hizieremos, se pongan las dos clausulas, scilicet, hasta tanto, que otra merced se le haga, y durante nuestra mera y libre voluntad.*

¶ *Se tenga la mano en dar comisiones de reintegracion de feudo, porque no se concede, sino raras vezes, y en cosa de calidad, y donde no aya sospecha que se pueda molestar à los subditos, como se ha visto muchas vezes, por ser las comisiones extraordinarias; y no se haga jamas sin consultarmelo.*

¶ *Sean faciles à los negociantes para los oyr, y despachar cõ breuedad, y guardandose en lo demas quando huuiere partes, de tener con ninguna dellas mucha familiaridad, mayormente en combites y juegos; y que este ultimo se obserue muy estrechamente.*

¶ *No se den espetatiuas de officios, ni beneficios, ni assensus en cosas feudales, quando los feudos van, Ad manus mortuas, como son Iglesias, Vniuersidades, y semejantes, porque assi se pierde la deuocion, y ay menos que nos siruan.*

¶ *Tampoco se den assensus para diuidir los feudos, ni para venderse alguna tierra, ò Castillo que tenga titulo de Principe, Duque, ò Marques, saluo quando yo despues de informado mandare otra cosa.*

¶ *Se abstengan de escriuir à los Virreyes, Governadores, y otros Ministros en recomendacion de parientes, amigos, criados, ò allegados, para que sean proueydos de officios, y para que los embien nombrados en las nominas de proueer, para que todos tengan libertad, lo que les cumpliere, me lo puedan suplicar, PORQUE DE MI SOLO HANDE DEPENDER Y RECIBIR MERCED POR LOS SERVICIOS QUE ME HIZIEREN.*

¶ *Tengan especial cuydado de dar autoridad a los Ministros y Tribunales; porque no se dè ocasion a que los subditos se defacaten.*

¶ *Quando acaciere ser recusado alguno del Consejo se guarde la orden que se acostumbra, teniendo respeto a lo que pareciere verisimil por indicios bastantes, mirando con equidad, y no dando lugar a que sobre esto se forme manera de processo.*

¶ *No consientan que sus criados sean agentes de Ministros, ni*
 menos

menos de partes, ni que se entremetan en negocios, ni tengan manera alguna de conuersacion, que pueda dar sospecha a las partes.

¶ Escruase a los Generales de Italia, no den licencia à ningun soldado para que venga a mi Corte, sin que los Generales lo consulten primero conmigo: y que quando viniere caso que no se le pueda negar, sea condicion, que no les corra su sueldo el tiempo que estuieren ausentes.

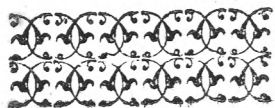
¶ Tengase gran cuydado de no darse entretenimiento, ò pensiones, aunque traygan informaciones conforme al decreto, sino truxeren prouado auer hecho algun seruicio releuante.


¶ Tengase mucho la mano en darse los menos entretenimientos que fuere posible; porque los entretenidos no sirven sino de passarse, consumiendo nuestra hazienda: y à los buenos soldados serà mejor encomendarles cargos, ò darles ventajas, que no entretenimiento, pues para entretener valdran mas pocos Caualleros Españoles de calidad, como las vezes que se ha hecho, lo ha mostrado la experiencia, en tiempo que fueron de los entretenidos el Marques de la Valle Siciliano, y el Bailio Vrias, y otros desta calidad, que entrauan en Consejo con los Virreyes, y les eran de grande ayuda para lleuar el peso del gouierno, y atender à las cosas de la gouernacion.

¶ Plazas muertas no se den a persona alguna, sino fuere constàdo primero, que està tullido y estropeado por auer peleado en mi seruicio.

¶ Quando el Consejo hiziere alguna orden de oficio tocante a mi seruicio, y se embiare a los ministros de Italia, el Regente de aquella Prouincia que el Presidente nombrare, tenga cuydado de solicitar la respuesta.

¶ Y despues destos acuerdos, manda se formen libros, para diferentes cosas, y vno en particular donde esten escritas las leyes municipales, Constituciones Capitales, Prematicas, y costumbres particulares de los tres Estados de Italia, y es la fecha de la Instrucion à 20. de Otubre del 1579. en la Casa Real del Pardo.




DON G A S P A R D E Q U I R O G A
 Cardenal y Arçobispo de Toledo.

V V O Por patria à la noble villa de Madrigal, fue Colegial del Colegio de santa Cruz de Valladolid, y en su Vniuersidad Catedratico de Visperas de Leyes, Vicario de Alcalá de Henares, Canonigo, y Maestrescuela en su Iglesia, Canonigo en la de Toledo, Auditor de Rota en Roma, Visitador del Reyno de Napoles, del Consejo Real, y de la general Inquisicion, Presidente del Consejo de Italia, Obispo de Cuenca, Inquisidor general, del Consejo de Estado, y Arçobispo de Toledo. Tres meses antes que aceptasse el Arçobispado, suplicò à la Magestad de Filipe II. considerasse la santidad y meritos de don Francisco Blanco, Arçobispo de Santiago, Maestro por la excelencia de su vida de los Prelados de España. Su Magestad le mandò aceptar, sin replica; porque su intento era, si Dios le lleuaua, dexarle por padre de su hijo; y fue cierto, que quando aquella Magestad estuuo tan apretado en Monçon, le dexaua por Governador de sus Reynos. Este dizen fue el motiuo que tuuo de juntar tanto tesoro, persuadido que podia llegar el caso, hallarse preuenido para tan grande ocasion. Gregorio XIII. le dio

A el Capelo de Cardenal; celebrò Synodo en Toledo, y fue el primero que proueyò por concurso los Beneficios Cùrados de su Arçobispado. Murio en Madrid en el año 1595. y està su cuerpo enterrado en su patria Madrigal. Viuiendo siruio al Rey Filipe II. para las guerras, y necesidades publicas con quinientos mil ducados. Dio al Colegio de san Eugenio de la Compañia de Toledo tres mil ducados de renta, al Colegio de la Compañia de Talauera mil y quinientos ducados de renta, al Monasterio de san Torcato de Toledo, para el Colegio de las seglares, dos mil ducados de renta; al Monasterio de la Magdalena de Alcalá de Henares setecientos ducados de renta, al Colegio de los Ingleses de Valladolid mil ducados de renta. Todo esto sin carga alguna. Sus testamentarios dieron de su hazienda al Conuento de santa Isabel de Madrid seis mil ducados de renta. Gastò el Cardenal en vida en el Conuento que edificò en Madrigal del Orden de san Agustin, cié mil ducados, y sus testamentarios le dieron cinco mil de renta. Lo que dexò fue vn millon y quinientos mil ducados. Los quinientos mil lleuò la Sede Apostolica, para ayudar à los Catolicos en las guerras

guerras de Vngria contra Turcos; quinientos mil el Rey don Filipe II. para hazer guerra à los infieles y hereges; quinientos mil para obras pias. Su testamēto no contenia mas que las palabras siguientes: **NOMBRO CINCO TESTAMENTARIOS, A LOS QVALES MANDO SE IVNTEN, Y HAGAN DE MI HAZIENDA LO QUE VN ARZOBISPO DE TOLEDO TIENE OBLIGACION DE HAZER.** Las limosnas secretas fueron muchas, y muchas a gente noble.

En el interin que el Rey daua Presidente al Consejo, mandò a don Diego Fernandez de Cabrera y Bobadilla, tercer Conde de Chinchon, y del Consejo de Estado, asistiesse al despacho de lo q se ofreciesse en el Cõsejo. Fue Mi-

A nistro de los fauorecidos que ruo cerca de su persona, para que le firuiesse en di. poner lo perteneiente a las Coronas de Aragon. Suplicóle el Conde vn dia, poniendo por intercessora la gracia y mercedes que le hazia, le cõcediesse, para casar à su hija doña **Mencia, vna de las Mayordomias de su Real Casa, ò del Principe su hijo, que con esta condicion tendria marido.** Respondio el Rey: **LOS OFICIOS DE MI CASA Y DE MI REYNO NO SE INSTITVYERON PARA DARLOS EN DOTE, O CASAMIENTO; CASESE, QUE SI LO MERECIERE TENDRE CVYDADO DE HONRALLE.** He visto la respuesta, y pareciome digna que la Historia hiziesse memoria della.

Si esto se rubiese, no presente mejor puen hubieran los puen ences porq̃a podn sustamentecoger la mençion =



Don Iuan de Zuñiga Conde de Miranda.

Escrivi su vida en el Consejo Real de Castilla.



Iuan Fernandez de Velasco Condestable de Castilla.

El feliz 8 de Julio

D V Q V E De Frias, D Cõde de Haro y Castilnouo, señor de las Casas de Velasco, y siete Infantes de Lara, Camarero y Copero mayor de Castilla y

Leon. Dio la obediencia en nombre del Rey Catolico don Filipe Segundo, al Papa Sixto Quinto, y parabié de auer sido electo por suceffor de san Pedro. Llegò a España, y el mismo Rey, conocièdo

el valor del Condestable, le nombrò por Governador del Estado de Milan, y le mandò entrar hostilmente, con titulo de Capitan general, por la banda del Delfinado con vn exercito en Francia a fauor de los Catolicos, que con nombre de Santa Liga, se oponiã à los hereges, y à los que se haziã cabeça de sus errados intentos. Vino à las manos con ellos, y des hizo sus acuerdos. Boluio à Milan; llegò la Magestad de la Reyna Margarita à Ferrara; siruiola como à su Reyna. El Rey don Felipe III. le dio titulo de Presidente de Italia, y le mandò afsistir en los Consejos de Estado y Guerra. Passò à Inglaterra con Embaxada traordinaria, y orden de assentar paces con Jaques Rey de la gran Bretaña, y Escocia. Otra vez le nombrò el Rey por Governador de Milan. Fue el Condestable vno de los mayores señores que siruieron à sus Reyes con la industria de su prudencia y espada, mostrandose valeroso en ambas cosas; tan liberal y magnanimo, que dà testimonio dello los Reynos de España, Francia, Inglaterra, è Italia, leuantando en sus Historias estatuas a su memoria, como à vno de los Heroes que ha tenido nuestra España. Tuuo grã natural, ayudado de la experiencia, ciencia, noticia de la guerra, Legacias y Virreynatos, donde se aprende el conocimiento pratico

A para mejor acertar en la fortuna del gouerno publico. Fue tan hõrador de las letras, que las professò con particular estudio, y cõ gran perfeccion las lenguas, Latina, Griega, Francesa, y Italiana, y defendio con la pluma en vn Tratado que escriuio curioso, la venida de Santiago a España, que nos la queria quitar con ligero fundamento el Cardenal Cesar Baronio. Con esto se lleuò empos de si à los mayores sabios de su tiempo, que à porfia, como à padre de letras, le consagraron los monumentos de sus escritos, y obras, celebrando su nombre con los renombres de Feliz y Sabio, mereciendo de justicia el titulo de Gran Principe, que le dieron la grandeza de sus virtudes, y meritos. Los tesoros que dexò en su Casa, fueron los mejores y mas eruditos libros que pudo juntar en los Reynos donde estuuò; porque las riquezas que heredò de sus mayores, las gattò en seruicio de sus Reyes, en ocasiones tan publicas como el Cõdestable tuuo. Murio en Madrid, Viernes à 15. de Março, Año 1613. y dieronle sepultura en Medina de Pomar, en el Conuento de santa Clara, de Religiosas del Orden de san Frãcisco. Y el Epitafio que puso a sus passados, à si propio, y para los succedientes en sus Estados y Casa, es el siguiente.



la Presidencia del Consejo; por-
que quando el Rey le hizo mer-
ced del Virreynato, fue con retén-
cion de la Presidencia; y firuien-
do su cargo, por las razones que
tuuo, se retiró a sus Estados dexá-
do la Presidencia.

¶ Boluio à Madrid, y despues
de auer besado la mano al Rey
dó Filipe Quarto, enfermó, y mu-
rio en diez y nueue de Otubre del

A 1622. y fue depositado su cuerpo
en el Conuento Real de las Des-
calças; predicó en sus honras el
Padre Geronimo Florencia, y di-
xo en pocas palabras del difunto
vno de los mayores panegiricos
que se pudieron formar en ala-
bança de su virtud, y grandeza:
VIVIO BIEN, GOVERNO
BIEN, Y MVRIO
BIEN.



Don Iuan Beltran de Gueuara Arçobispo de Santiago.



N El inte-
rin que go-
uernaua el
Conde de
Lemos el
Reyno de
Napoles,
mandò su
Magestad de Filipe Tercero al
Arçobispo de Sãtiago asistiese
en el Consejo de Italia. Fue don
Iuan vno de los mayores hõbres
que tuuo España en experiencia
y letras, Canonigo Dotoral de la
santa Iglesia de Auila. Siruio a la
Sede Apostolica cõ titulo de Au-
ditor, siendo Nuncio en España
Camilo Gaetano, Patriarca de
Ierusalen; Filipe Tercero le dio
titulo de Oydor de Valladolid, el
Consejo de Hazienda, el Obispa-
do de Patti en el Reyno de Sici-
lia, y el Arçobispado de Salerno,
en el de Napoles, con titulo

C de Visitador general del mismo
Reyno. Presentóle para la Iglesia
de Badajoz; escriuióle quando le
presentó para el, y le dize el con-
tento que tuuiera, que su Santi-
dad de Paulo Quinto le huuiera
dado el Capelo. Es la data de la
carta à 21. de Otubre, 1611.

D ¶ Escriuio vn tratado en de-
fensã de la Inmuniad de la Igle-
sia, a fauor de Paulo V. contra la
Republica de Venecia: dióle Fili-
pe III. el Arçobispado de Santia-
go en el año 1614. En llegando a
su Iglesia celebrò Synodo, y en
vna Relacion que vi, dezia, q̄ se
hallarõ en el mil Sacerdotes, 36.
E Abades, y el Conde de Lemos, q̄
auia ydo en romeria a Santiago,
y que juraron el mysterio de la
Purissima Cõcepcion de nuestra
Señora. ¶ Murio viniendo a la Cor-
te en Villalpando, lugar del Cõ-
destable de Castilla, año 1622.

DON

Don Iuan Alonso Pimentel Conde de
Benaute.

DEL Habito de Santiago. Siruio à Filipe II. en la vnion del Reyno de Portugal con siete mil infantes, y ochocientos caualllos, vassallos suyos. Y el tiempo que durò el assentar la obediencia de aquel Reyno, tuuo en Benaute por lo que tocava aquellas partes, el Consejo de Guerra. El mismo Rey le dio el Virreynado de Valencia. En su tiempo se casaron en ella los bienaueturados Reyes don Filipe III. y doña Margarita de Austria, el Archiduque Alberto, è Infanta doña Isabel Condes de Flandes, mostrádo en esta ocasion el Conde la grandeza de su Casa. Dióle su Magestad el Virreynado de Napoles, que gouer-

A nõ siete años, con satisfacion del Reyno. Augmentò las rétas Reales, dexò la milicia y presidios en buena disposicion, y los vassallos de mayor aliuio. Trajo quando passò a España ciento y veynte y dos cuerpos santos. Estas fuerõ las riquezas q̄ facò de aquellos Reynos: algunos dellos dio a la Reyna Margarita, y los demas está en Benaute, cabeça de su Condado. Dióle su Magestad titulo de Consejero de Estado, y en el año 1618. la Presidencia de Italia: el Rey don Filipe Quarto Titulo de Mayordomo mayor de la Reyna doña Isabel. Murio en Madrid a 7. de Nouiembre de 1621. y diósele sepultura en Benaute, en el Conuento de san Francisco, donde yaze.

Don Baltasar de Zuñiga del Habito de Santiago, Comendador mayor de Leon, de los Consejos de Estado y Guerra.

EVE Hijo de don Geronymo de Zuñiga y Fonseca, y de doña Ynes de Velasco Condes de Monterey. Passò à Italia, y estaua en Roma en la ocasion que el Papa Six-

Dto Quinto tomò la possession de su Pontificado. Embarcose en la jornada de Inglaterra por aueturero en la Capitana general de S. Iuan de Sicilia. Militò en Fládes. Boluio à España; y Filipe Tercero le embiò por su Embaxador à la

Corte del Archiduque Alberto, è Infanta doña Isabel; dõde afsistio algunos años. Passò a Francia con el mismo titulo, y conocio en aq̃l Reyno muy de cerca la prudencia de aquel Rey, y de todos sus Ministros. Despues de auer seruido en Francia algunos años, le mãdò el mismo Rey, q̃ passasse al Imperio de Alemaña, y afsistiesse con el mismo titulo; y siruio en aquella Corte en los Imperios de los Emperadores Rodolfo y Matias. El mismo Rey le nombrò por Embaxador de Roma, que no acetò. Passò a España, y diole los honores de Consejero de Estado y Guerra. Y auiendo pedido licencia al Rey don Filipe Tercero don Pedro Manrique Cõde de Paredes, Ayo del Principe don Filipe III. para dexar el oficio, por las razones que tuuo para ello, se la dio el Rey. Y atendiendo à las loables costumbres de don Baltasar, cono cimiento de Reyes, Reynos, naciones y gentes, sin el que tenia de las historias y ciencias, le mãdò se encargasse de la educacion del

A Principe; y le hizo merced de la Encomienda mayor de Leõ. Murio Filipe III. y cõsultando el nueuo Rey vn dia antes que muriesse el padre, cõ fray Iuan de santa Maria, Religioso del Orden de S. Frãcisco Descalço, zeloso de su seruicio, que personas auia de tener à su lado, para poder llevar sobre sus ombros el peso graue de tãtos Reynos y mundos, le propuso à don Iuan Alonso Pimentel Conde de Benaunte, y à don Baltasar de Zuñiga. Murio el Cõde, y diole el Rey la Presidencia de Italia, afsistiendo tambien à las cosas del gouierno publico; y con tener la gracia de su Rey, y la mano que todos vimos, murio pobre en el Palacio Real, Viernes à 7. de Octubre à la hora de anochecer del año 1622. con lastima de toda la Corte, por auer sido amigo de la virtud y letras, y bien visto de todas las naciones estrãgeras. Diosele à su cuerpo sepultura en el Conuento del Paular de Religiosos Cartujos, que està cerca de Segouia.

Don Manuel de Azeuedo y Zuñiga.

SEXTO Conde de Monterey, Tercer Conde de Fuètes, señor de los Estados de Biedma, Vlloa, y de la casa de Ribera, Pertiguero mayor de Sãriago, y Cauallero de su Orden. El Rey don Filipe III. le hõrò cõ el titulo de Grande, y le embiò à Roma con embaxada extraordinaria à dar la obediencia en su

E nõbre à la Santidad del Papa Gregorio XV. Dentro de poco tiempo como llegò de Roma, murio su tio dõ Baltasar de Zuñiga, Comẽdador mayor de Leõ, y Presidente de Italia. Su Magestad le hizo merced al Conde de la Presidencia, con que va mereciendo otras mayores mercedes.


CONSEIO SVPREMO
Y REAL DE LAS INDIAS,
ISLAS Y TIERRAFIRME.



N El año **A** vaticinio del gran Profeta Esaias; mil y quatrocientos y nouëta y dos, el Almirante don Christoual Colon dio principio, nauegádo nuevos mares incognitos, ni sulcados, à los descubrimientos de nuevas tierras y climas; dichosos sus moradores por la clemencia del Cielo, fertilidad dela tierra, y de metales preciosos; de costumbres senzillas, contentos para viuir sin molestia cõ lo q̃ la naturaleza liberalmẽte produce, y no mas, libres de las inclemencias de la ambiciõ y auaricia, estimando en poco las mõtañas de oro y plata, q̃ con tantos peligros buscã las demas naciones. Infelices por carecer del conocimiento de la verdad Euangelica, noticia de las letras, y pericia de las artes liberales, sin experiencia de cosas, viuiendo entre si à semejança de animales mãfos, sujetos en los principios al primero q̃ cõ las fuerças quisiesse dominar su libertad y regiones. Llegò la Fè, dándose a conocer à aq̃llos pueblos, cõpliendo se al parecer en ellos el

B vaticinio del gran Profeta Esaias; cap. 60. en estos descubrimientos: *Me insula expectant, et naues maris in principio, ut adducam filios tuos de longè.* Abrió las puertas de su clemencia à innumerables gentes, que adoraron por la induttria de los inmortales Reyes don Fernando y Isabel, la suauidad del Euágelio santo, entrádo en el Nueuo-Mundo la luz y voz Euangelica, enseñando y alumbrádo a los hijos de aquel Orbe, que habitauã en la region del oluido, dilatando de camino el nombre y mando de España, hasta lo mas apartado y escondido de la tierra, fundando su fama y légua en dos Imperios del Mexico y del Pirù, y entre naciones no vistas, ocupando en el discurso de 129. años el poderio de los Reyes 4900. leguas, que comprehenden en su circunferencia 9700. que se diuiden en multitud de Reynos y Prouincias, donde se han edificado 700. Iglesias, 500. Conuentos de las Religiones de Santo Domingo, S. Francisco, S. Agustín, la Merced, y Cõpañia de IESVS, conquistadoras cõ la palabra de Dios de aquellas almas gẽtiles q̃ tenian, gobernádo el Marques de Montesclaros el Mexico